

**ACUERDO No. UTAI/Disp/184/2017**

Villahermosa, Tabasco; 13 de septiembre de 2017

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada con fecha **23 de agosto de 2017**, por quien se hace llamar "**vivían aldecoa carranza**" a través del portal electrónico denominado INFOMEX y a la cual le correspondió el folio **01300217** cuya petición fue:

**En base al artículo 8vo constitucional Sobre el cobro citado en la Ley de Ingresos de Tabasco 2017: Art 78-A, Fracc XIX Por la Búsqueda de Folio Real por cada propiedad a nombre de persona física o moral que es de una 1.0 UMA. solicito me informe si este tiene un impuesto adicional a pagar y citar el fundamento legal. (SIC)**

Misma que en su momento fue turnada al área correspondiente de esta Dependencia por ser del ámbito de su competencia y respectiva responsabilidad.

**PRIMERO.** Con fecha **08 de septiembre de 2017**, el **Lic. Sergio García Pedrero, Coordinador Catastral y Registral**, procede a dar respuesta a la solicitud de información en términos de su Memorandum Núm. **SPF/CCR/0604/2017**, mismo que se anexa y **al cual me remito en todas y cada una de sus partes**, solicitando que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertare para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Resultan aplicables para una debida fundamentación y motivación del acuerdo, el artículo 3º., fracciones VII, VIII, XV y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuyo contenido textual a la letra dice:

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*[...]*

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.*

**VIII. DOCUMENTOS:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.*

*[...]*

**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se*



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

**SPF**  
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

*encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.*

[...]

**XXXII. TRANSPARENCIA:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.*

[...]"

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base y en términos de la información presentada en medio escrito ante esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información mediante Memorándum Núm. **SPF/CCR/0604/2017**, suscrito bajo **su más estricta responsabilidad por el Lic. Sergio García Pedrero Coordinador Catastral y Registral**, concerniente a la solicitud de acceso a la información planteada y descrita en líneas anteriores.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, a través de su correo electrónico señalado en su solicitud, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

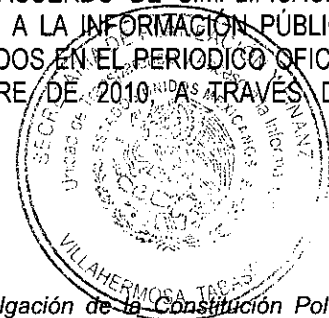
**TERCERO.** Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al correo [transparenciaspf@tabasco.gob.mx](mailto:transparenciaspf@tabasco.gob.mx) ó el módulo de esta Unidad, sita en Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco; en horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, o en su caso, comunicarse al teléfono (993) 3104000, extensión. 14101.

**Así lo acuerda y manda, el Licenciado Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.**

RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

c.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.  
c.c.p. Archivo  
Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma  
3 10 40 00 Ext. 14101  
Villahermosa, Tabasco, México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





**Coordinación Catastral y Registral**

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Septiembre 2017.

**Memorandum: SPF/CCR/0604/2017.**

**Asunto:** El que se indica.

**Lic. Jesús Arturo Mora Fonz**  
**Director de la Unidad de Transparencia**  
**Y Acceso a la Información**  
**Presente**

En atención al Memorandum número SPF/DUTAI/3266/2017 de fecha 28 de agosto del presente año, recibido en esta Coordinación Catastral y Registral el día 29 de agosto del mismo año, al respecto me permito enviarle la información de la solicitud con folio número **01300217** de **Vivian Aldecoa Carranza** donde solicita información de si la búsqueda de folio real tiene un impuesto adicional a pagar y cuál es su fundamento legal, al respecto le informo que efectivamente por cada folio real de un inmueble de persona física y moral se cobra el equivalente de 1.0 UMA, de acuerdo al artículo 78 fracción XIX de la Ley de Ingresos de Tabasco, sin embargo existe otro servicio que señala el mismo artículo en su fracción XVI que consiste en certificado o constancia de búsqueda de no propiedad que es equivalente a 3.0 UMA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

**Lic. Sergio García Pedrero**  
**Coordinador Catastral y Registral de la**  
**Secretaría de Planeación y Finanzas**



**COORDINACION CATASTRAL**  
**Y REGISTRAL**

ccp. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas.- Para conocimiento  
ccp. Archivo

Av Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. Casa Blanca.  
Villahermosa, Tabasco, México

[www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"